



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el Proyecto de Ley **N° 42675 – CD – FE-JUNTOS POR EL CAMBIO**; de la diputada ARCANDO; por el cual se crea el Programa Provincial Mujeres Emprendedoras Rurales en la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, habiendo realizado modificaciones de forma en el texto, esta Comisión aconseja la aprobación del mismo, que a continuación se transcribe:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

#### **PROGRAMA PROVINCIAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES**

**ARTÍCULO 1** - Crease el Programa Provincial "Mujeres Emprendedoras Rurales"; dentro de la provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2** - Los beneficios otorgados por el presente programa, están destinados a mujeres emprendedoras de la provincia de Santa Fe que desarrollen o inicien un emprendimiento de manera autónoma asociada en zonas y/o entornos rurales, comprendidos los servicios y actividades vinculadas con el sector rural.

**ARTÍCULO 3** - Crease el Registro Provincial de Mujeres Emprendedoras Rurales, dentro del ámbito de la Secretaria de Genero e Igualdad de la Provincia de Santa Fe, o el que en un futuro lo reemplace, que tendrá por objetivo inscribir a todas aquellas mujeres que deseen incorporarse al presente programa.

**ARTÍCULO 4** - Objetivos generales:

- a) fomentar la cultura emprendedora con perspectiva de género en el sector rural;
- b) promover la igualdad de oportunidades, disminuyendo los múltiples aspectos de la pobreza;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) apoyar y contribuir al desarrollo y crecimiento económico de emprendimientos dirigidos por mujeres en forma autónoma o asociada en zonas o en entornos rurales;
- d) promover y potenciar a las economías regionales rurales a través del fomento de emprendimientos de mujeres; y,
- e) promover e impulsar la iniciativa emprendedora de mujeres con políticas activas.

**ARTÍCULO 5** - Acciones específicas a desarrollarse en el marco del Programa para Mujeres Emprendedoras Rurales:

- a) creación del Registro provincial de "Mujeres Emprendedoras Rurales";
- b) formalización y capacitación en áreas que potencien la gestión y desarrollo de emprendimientos;
- c) apoyo integral, generación y facilitación de información, prestando especial atención a necesidades locales, regionales y a sectores emergentes;
- d) organización de espacios de encuentro presencial o virtual de emprendedoras que permita establecer contactos, la trasmisión de conocimientos y experiencias;
- e) apoyo económico para adquisición de maquinaria e insumos a través de subsidios y/o micro préstamos.

**ARTÍCULO 6** - La autoridad de aplicación será la Secretaria de Género e Igualdad de la Provincia de Santa Fe, o la que en un futuro la reemplace, quien actuara en coordinación y de manera transversal con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad.

**ARTÍCULO 7** - La Autoridad de aplicación podrá suscribir acuerdos con municipalidades, comunas, entes nacionales, instituciones públicas o privadas a los fines del cumplimiento del objeto de la presente. Tendrá a su cargo la confección y actualización anual del Registro de Emprendedoras Rurales a que hace referencia el artículo 5 inciso a) y demás funciones específica que se determine mediante reglamentación.

**ARTÍCULO 8** - Invitase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 9** - Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la partida presupuestaria necesaria para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 10** - El ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.

**ARTICULO 11** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

***SALA DE LA COMISION EN ZOOM, 26 de mayo de 2021***

***FIRMANTES: ARCANDO-CORGNIALI-CIANCIO-BELLATI-DE PONTI-  
PERALTA-ARMAS BELAVI***